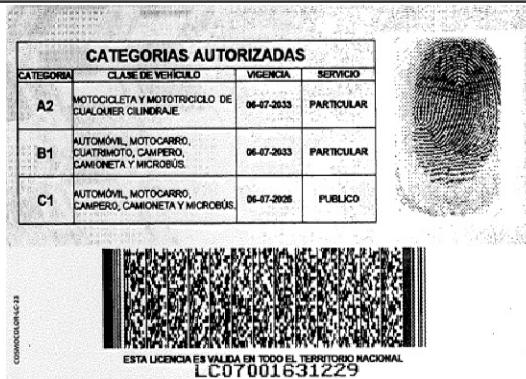
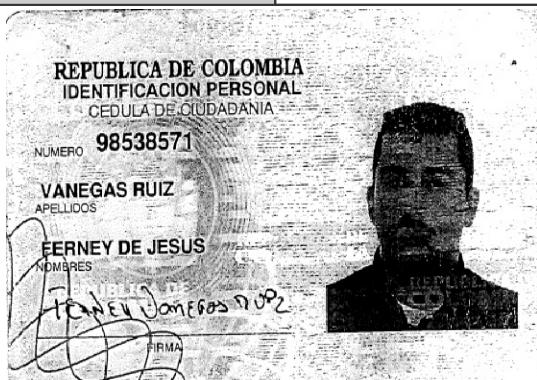


HOJA DE VIDA

NOMBRE COMPLETO	FERNEY DE JESUS VANEGAS RUIZ		
CEDULA	98538571		
LUGAR EXPEDICIÓN	ITAGUI		
SEXO	MASCULINO		
F. NACIMIENTO	17-12-1971		
L. NACIMIENTO	ITAGUI		
DIRECCION	Carrera 48 45 41 Itagüí (barrio Asturias)		
CORREO ELECTRONICO	neyvanegas2011@hotmail.com		
F. VINCULACIÓN	13-07-2023	F. DESVINCULACIÓN	Sin Asignar
TELÉFONO FIJO	6044440000	CELULAR	3005418490
N° LICENCIA	98538571	CATEGORIA	C1
F. EXPEDICIÓN	05-07-2023	F. VENCIMIENTO	05-07-2026
CARGO	CONDUCTOR	ENTIDAD BANCARIA	BANCOLOMBIA
EPS	SURA	ARL	COLMENA
AFP	COLPENSIONES	CAJA DE COMPENSACIÓN	COMFAMA
F. ENTREGA DOTACION	2025-04-30	DESCRIPCION DOTACION	
TIPO CUENTA	AHORROS	N° CUENTA	10242538276





F5 OPERADOR CATASTRAL S.A.S

NIT. 901.076.546-4

HACE CONSTAR

Que el señor **FERNEY DE JESÚS VANEGAS RUIZ** identificado con cédula de ciudadanía número **98.538.571**, prestó servicios como **PREDIADOR** desde el **02 de febrero de 2023** hasta el **02 de junio de 2023** y recibió honorarios mensuales por valor de **\$3.700.000 (TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS)**.

Sus funciones principales fueron:

- Efectuar visita de campo a todos y cada uno de los predios localizados en el municipio objeto del contrato, según sea el caso, que le hayan sido asignadas por su Coordinador de Proyecto, cumpliendo con los estándares de calidad y cantidad exigidos para el efecto, utilizando para ello las herramientas de captura de información definidos para este fin, actualizando de forma integral, coherente, precisa y fidedigna, los aspectos catastrales físico y jurídico de cada predio visitado, cumpliendo con la normatividad catastral vigente, acorde con manuales, resoluciones, decretos, leyes y en fin cualquier regulación vigente relacionada con el objeto del contrato, efectuando entrega de los mismos a través de los medios tecnológicos, impresos y/o digitales diseñados para tal efecto, adjuntando igualmente registro fotográfico requerido.
- Cumplir con los rendimientos efectivos mensuales establecidos por el coordinador del contrato para el proceso objeto de la operación catastral, ejecutándose dentro de los tiempos estipulados para tal efecto, los cuales deben estar grabados en la plataforma BCGS, y aprobados en cumplimiento de los estándares de calidad establecidos por el Gestor de operación.
- Realizar, dentro de los tiempos establecidos, las correcciones, ajustes y/o modificaciones a que hubiere lugar, por efectos del resultado del control de calidad del trabajo entregado al Gestor o Gerencia del proyecto. Labor que deberá ser culminada a satisfacción para efectos de la asignación de nueva comisión de trabajo.
- Asistir a las charlas y/o capacitaciones de retroalimentación de conocimientos, unificación de criterios, socialización de temas inherentes al objeto del contrato, programadas por parte del Gestor operativo o Subgerente de Proyecto.
- Entregar actualizada toda la información gráfica correspondiente a medidas, longitudes, distancias y áreas, del terreno y de las construcciones en él contenidas, en medio impreso o digital, que sea compatible con la plataforma digital o software determinado para procesamiento de la misma y que será difundida y presentada antes del inicio de las labores contratadas. La información entregada deberá garantizar la integralidad gráfica con respecto a la información alfanumérica catastral, acorde con la titularidad, tenencia o propiedad, según se dé el caso.
- Realizar la grabación según las necesidades de cada operación catastral, en la plataforma que establezca el operador catastral cumpliendo con calidad la información ingresada en la plataforma.
- Presentar informes de la labor ejecutada, con la periodicidad que le sea requerida por el Gestor de calidad, Gestor operativo o Subgerente del proyecto, detallando las labores ejecutadas para el cumplimiento del contrato establecido, adjuntando la información que sea pertinente y solicitada, como soporte para dicho informe.
- Investigar y consultar los diferentes sistemas de información de la plataforma BCGS, para complementar la respuesta a la petición o trámite asignado.
- Apoyar los procesos de sensibilización y capacitación promovidos por el coordinador cuando se requiera.
- Apoyar en la revisión de calidad de los proyectos que tenga a cargo.



- Apoyar en el proceso de transferencia del conocimiento relacionado con la socialización para la implementación de los nuevos desarrollos tecnológicos.
- Recolectar la información de ofertas inmobiliarias en cada territorio en el que se esté ejecutando la operación catastral.
- Las demás obligaciones inherentes y necesarias para el adecuado desarrollo del objeto contractual.

Se expide este certificado a solicitud del contratista a los (10) días del mes de Julio de 2023. Para cualquier información adicional favor comunicarse al número telefónico 3102817478

Cordialmente,

Susana Sánchez C.
SUSANA SÁNCHEZ CARDONA

Asistente Administrativa



INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
COLEGIO MAYOR
DE ANTIOQUIA®

Acreditados
en ALTA CALIDAD

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

Objeto del contrato "666-58-2021" con la institución: El Contratista de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación de índole laboral, se obliga a prestar sus servicios de apoyo a la gestión en los diferentes procedimientos de actualización catastral en el Municipio de Barbosa, en el marco del contrato interadministrativo 666 de 2021 suscrito entre la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia y el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

Para mayor información favor comunicarse al siguiente correo electrónico o número de celular
Sebastián Vélez: aux1convenios@colm Mayor.edu.co - 3177477927

Atentamente

LEIDY YOVANA LONDOÑO GAVIRIA

NIT: 890980134-1



WWW.COLMAYOR.EDU.CO



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

EMPRESTUR S.A.S

NIT 811030670

EL DEPARTAMENTO DE TALENTO HUMANO HACE CONSTAR QUE:

El señor **FERNEY DE JESUS VANEGAS RUIZ**, identificado con cedula de ciudadanía número **98538571**, laboro en nuestra compañía en el cargo de **CONDUCTOR**, en los siguientes periodos con un contrato por obra o labor.

- Del 16 junio del 2017 hasta el 16 de junio del 2017.
- Del 25 junio del 2018 hasta el 31 de mayo del 2019.
- Del 01 junio del 2019 hasta el 01 de julio del 2021.

Esta constancia se expide a solicitud del interesado a los 05 días del mes de abril de 2023.

Cualquier duda o inquietud favor comunicarse al PBX: 3630203 ext. 3017

Atentamente,

Viviana Preciado

Viviana Preciado Ortega
Coordinadora de Talento Humano
Emprestur SAS

EmpreStur
Más que Transporte
NIT. 811.030.670-5



Agencia Principal Medellín
Carrera 65 # 8B-91
C.Cial. Terminal del Sur
Teléfono: 604 363 02 03
Local 373
www.emprestur.com

Manizales
3103700051
Pereira
3104287058
Cali
3103702122
Rionegro
3148313324

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA
LICEO DEPARTAMENTAL MARIA JESUS MEJIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Aprobado mediante resolución Nro : 5039 DE NOVIEMBRE 9 DE 1990

ACTA Nro.02

El dia 03 de DICIEMBRE de 1991, en ITAGUI, Departamento de Antioquia y en la Rectoria del LICEO DEPARTAMENTAL MARIA JESUS MEJIA, se celebró la proclamación de BACHILLERES, STD. ACADEMICO, y se otorgó dicho título a:

VANEGRAS RUIZ FERNY DE JESUS

con C.C. No. 98538571

de ITAGUI

El acto fue presidido por:

NIDIA CANACHO DE GUNTHER
C.C. 30450731 DE MEDELLIN
Rector(a)

MARIA CECILIA GALLON DE PARRA
C.C. 30451212 DE MEDELLIN
Secretaria (a)

GOBERNACION DE ANTIOQUIA

Registrado para los efectos legales de conformidad con el decreto Nro. 180 del
29 de Enero de 1981, en el libro de Registro de Diplomas Nro. 147 Folio Nro. 57

Hoy 19 de Marczo de 1993.

División Asuntos Legales
Registro y Control de
Establecimientos Educativos

Beatriz Elena Mesa V.
Auxiliar de Asuntos Legales

CERTIFICADO MEDICO DE APTITUD LABORAL



901334492-2
LSO. RES. N° 23820 del



CONDUCTOR DE VEHÍCULOS

Certificado de aptitud: 98538571-331841

INFORMACIÓN GENERAL

Fecha y Lugar: 12/07/2025 MEDELLIN
Paciente: FERNEY DE JESUS VANEGAS RUIZ
Género MASCULINO **Edad:** 53
Estado Civil: CASADO(A)
Dirección CR 48 45 41

Tipo de Examen: PERIODICO PARA CONDUCTORES
Identificación: 98538571
Teléfono
Cargo: CONDUCTOR
EPS: SURAMERICANA.
Escolaridad: UNIVERSITARIO

Móvil: 3005418490

Empresa

Misión/Contrato/ TRANSRUMBO GROUP SAS -
Centro de Costo:

EXÁMENES DE DIAGNÓSTICO LABORAL REALIZADOS

PSICOSENSOMETRICO-	CUMPLE CON PARAMETROS DE APTITUD FISICA, MENTAL Y COORDINACION MOTRIZ PARA TAREA DE CONDUCCIÓN Y SEGURIDAD VIAL, BUEN SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DE INSTRUCCIONES.
AUDIOMETRIA TAMIZ	CAPACIDAD AUDITIVA ACTUAL NORMAL, ADECUADA PARA EL CARGO; 1. CONTROL ANUAL, 2. PAUTAS DE CUIDADO AUDITIVO, 3. USO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN AUDITIVA EN AMBIENTES CON RUIDO SEGUN GUIAS DE MANEJO DE LA EMPRESA.
VIOSIOMETRIA TAMIZ	ALTERACION VISUAL LEJANA LEVE CON CORRECCION QUE NO INTERFERE CON SU CAPACIDAD PARA DESEMPEÑAR EL CARGO COMO CONDUCTOR USO DE CORRECCION VISUAL SEGÚN ACTIVIDADES PROPIAS DE SU LABOR
EXAMEN MEDICO ENFASIS OSTEOMUSCULAR	PARA DEFINIR EL CONCEPTO DE APTITUD LABORAL, SE REALIZO EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL CON ENFASIS EN SISTEMA OSTEOMUSCULAR, SE HAN TENIDO EN CUENTA TODOS LOS SEGMENTOS CORPORALES, SE EMITIERON OBSERVACIONES SEGUN LOS HALLAZGOS PRESENTES AL MOMENTO DE LA ATENCION POR EL MEDICO ESPECIALISTA EN SST. ES IMPORTANTE TENER EN CUENTA LAS OBSERVACIONES EMITIDAS POR EL (LOS) ESPECIALISTA(S) EN CASO DE QUE SE PRESENTEN. SE RECOMIENDA EL USO DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL SEGUN CORRESPONDAN, AL CARGO Y/O LABOR DEL EMPLEADO, REALIZAR PAUSAS ACTIVAS SEGUN PROGRAMA DE LA EMPRESA, ADOPTAR ADECUADA HIGIENE POSTURAL, HABITOS DE VIDA SALUDABLE, INDUCCIONES PROPRIAS PARA EL CARGO A REALIZAR, REPORTE OPORTUNO ACCIDENTES O EVENTOS DURANTE LA JORNADA DE TRABAJO. * NO CASO SEGUN CLASIFICACION GATISST ACTUALMENTE NO PRESENTA ALTERACIONES OSTEOMUSCULARES SUSCEPTIBLES DE COMPLICACION DURANTE EL DESEMPEÑO DEL CARGO, SEGUN LA EVALUACION REALIZADA EN LOS DIFERENTES SEGMENTOS CORPORALES., PRESENTE CONDICIÓN VISUAL QUE REQUIERE USO DE LENTES SEGUN OPTOMETRÍA Y CONTROL PERIÓDICO. SE RECOMIENDA AJUSTE ERGONÓMICO ANTE EXPOSICIÓN PROLONGADA A PANTALLAS Y/O USO DE LENTES DE SEGURIDAD SEGÚN LABORES., RECOMENDAMOS REALIZAR ACTIVIDADES LABORALES ADOPTANDO UNA ADECUADA POSTURA EN TODOS LOS SEGMENTOS CORPORALES, DURANTE LA EJECUCION DE LA LABOR EVITAR ACCIONES IMPRUDENTES QUE PONGAN EN RIESGO SU INTEGRIDAD FISICA O MENTAL. REINDUCCION SOBRE LABORES., DIETA BAJA EN GRASAS ANIMALES, COMER CARNES SIN PIEL Y EVITAR ALIMENTOS FRITOS. EVITAR AZUCARES PROCESADOS Y ALIMENTOS RICOS EN CARBOHIDRATOS
PRUEBA DETECCION DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS	SE REALIZÓ, SIN ALTERACIÓN.
TRIGLICERIDOS	SE REALIZO, CON ALTERACION
GLICEMIA EN AYUNAS	SE REALIZO, CON ALTERACION
COLESTEROL TOTAL	SE REALIZO, SIN ALTERACION

CONCEPTO DE APTITUD LABORAL

EXAMEN PERIODICO CON RECOMENDACIONES, SIN RESTRICCIONES PARA DESEMPEÑAR EL CARGO

Observaciones: ALTERACION VISUAL LEJANA LEVE CON CORRECCION QUE NO INTERFERE CON SU CAPACIDAD PARA DESEMPEÑAR EL CARGO COMO CONDUCTOR USO DE CORRECCION VISUAL SEGÚN ACTIVIDADES PROPIAS DE SU LABOR, TIENE ALTERACION EN EL METABOLISMO DE LOS CARBOHIDRATOS E HIPRETRIGLICERIDEMIA SE SOLICITA CAMBIOS EN EL ESTILO DE VIDA Y VALORACION POR SU EPS

RECOMENDACIONES PARA EL CARGO: REPORTAR DE INMEDIATO CUALQUIER INCIDENTE O ACCIDENTE OCURRIDO DURANTE LA REALIZACIÓN DE SUS LABORES. VERIFICAR LAS CONDICIONES DEL VEHICULO ANTES DE SU USO PARA GARANTIZAR SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO Y SEGURIDAD. RESPETAR TODAS LAS NORMAS DE TRÁNSITO, MANTENER SIEMPRE LA DISTANCIA DE SEGURIDAD Y USAR EL CINTURÓN DE SEGURIDAD EN TODO MOMENTO. CUMPLIR LOS LÍMITES DE VELOCIDAD Y EVITAR DISTRACCIONES COMO INGESTA DE ALIMENTOS O FUMAR MIENTRAS CONDUCE. IDENTIFICAR Y REPORTAR CUALQUIER PELIGRO FÍSICO QUE PUEDA COMPROMETER LA SEGURIDAD. NO DESPLAZAR EL VEHICULO CON PUERTAS O COMPUERTAS ABIERTAS, NI PERMITIR QUE EL PERSONAL SE AGARRE DE ALGÚN EXTREMO DURANTE SU MOVIMIENTO. INFORMAR OPORTUNAMENTE A LOS SUPERVISORES SOBRE CUALQUIER CAMBIO EN SU ESTADO DE SALUD QUE PUEDA AFECTAR SU DESEMPEÑO. MANTENER UNA POSTURA ERGONÓMICA ADECUADA PARA PREVENIR ACCIDENTES, MOLESTIAS Y LESIONES PROVOCADAS POR MALAS POSTURAS. BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA CONDUCIR SI HA INGERIDO BEBIDAS ALCOHÓLICAS O SUSTANCIAS QUE ALTEREN SU CAPACIDAD DE REACCIÓN.

NOTA ACLARATORIA

De acuerdo con la circular No. 000543 del 15 de Septiembre de 2014 de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, la historia clínica ocupacional del trabajador únicamente puede ser conocida por terceros previa autorización del paciente o en los casos previstos por la ley. En ningún caso, el empleador puede tener acceso a dicho documento.

Tipo de Restricción	Condiciones, Factores, Agentes Asociados	Permanente
NO		

Recomendamos Sistema de Vigilancia Epidemiológica (SVE) o Programa de Prevención y Promoción (PPP)

VISUAL

USO DE LENTES O GAFAS DE CORRECCION VISUAL SEGUN PRESCRIPCION
EN JORNADA LABORAL, ACTUALIZAR FORMULA ANUALMENTES, USO DE
GAFAS DE PROTECCION OCULAR EN AMBIENTE LABORAL SEGUN SE
REQUIERA.

PPyP

NUTRICIÓNAL

CONTROL NUTRICIONAL Y METABOLICO , ALIMENTACION BALANCEADA Y
ESTILOS DE VIDA SALUDABLE.

PPyP

Información de Remisiones

MÈDICINA GENERAL EPS

PRESENTA TRANSTORNO DE QUE REQUIERE CONTROL EN EPS

Recomendaciones al Empleador

- Realizar inducción de acuerdo al cargo a desempeñar.
- Capacitación y entrenamiento de prevención de los riesgo según su ocupación.
- Suministrar todos los elementos de protección personal requeridos para realizar su trabajo de manera segura.
- Incluir al trabajador en los sistemas de vigilancia epidemiológica que requiera (Conservación Auditiva, Riesgo cardiovascular, Riesgo Biomecanico, Biológico, muscular, Respiratorio y Visual).
- Evaluar los esquemas de vacunación para enfermedades inmunoprevenibles.
- Verificar en el desarrollo del trabajo que las actividades y tareas a realizar no excedan las capacidades físicas del trabajador.

Consentimiento Informado del Aspirante o Trabajador

Autorizo al doctor(a) abajo mencionado(a) a realizar en mi examen médico y/o paraclínicos ocupacionales registrados en este documento. El (la) doctor(a) abajo mencionado(a) me ha explicado la naturaleza y el propósito del examen médico y/o paraclínicos. He comprendido y he tenido la oportunidad de analizar el propósito, los beneficios, la interpretación, las limitaciones y riesgos del examen médico y/o paraclínicos ocupacionales, a partir de la asesoría brindada antes de la respectiva toma de la prueba. Entiendo que la realización de estas pruebas es voluntaria y que tuve la oportunidad de retirar mi consentimiento en cualquier momento antes de que se realizara el o los exámenes. Fui informado de las medidas que tomara la IPS para proteger la confidencialidad de mis resultados. Recibi copia de la valoración médica ocupacional. Las respuestas dadas por mí en este examen están completas y son verídicas. Autorizo a la IPS para que suministre a las personas o entidades contempladas en la legislación vigente, la información registrada en este documento para el bien cumplimiento del programa de salud ocupacional y para las situaciones contempladas en la misma legislación, igualmente para que remita la historia clínica a la EPS a la cual me encuentro actualmente afiliado. Finalmente manifiesto que he leído y comprendido perfectamente lo anterior y que todos los espacios en blanco han sido completados ante mi firma y que me encuentro en capacidad de expresar mi consentimiento:



LAURA SALDAÑA RAVE
MEDICO ESPECIALISTA SST
LIC SST 07994-31/05/2024
REG MD 1039457164
CC 1039457164

Médico Especialista en Salud Laboral
LAURA SALDAÑA RAVE
LIC 07994-31/5/24 LIC 07994-31

Firma y cédula del Paciente
FERNEY DE JESÚS VANEGAS RUIZ
98538571

La secretaría de Educación de Itagüí, se da por enterada que el establecimiento Asesorías Al Día Grupo Empresarial, ofrecerá el servicio de Educación informal, Su organización y su oferta NO requiere un registro por parte de este ente territorial y para su ofrecimiento debe cumplir con lo establecido en el artículo 47 del Decreto 2150 de 1995



CERTIFICA QUE:

FERNEY DE JESUS VANEGAS RUIZ

Cédula de ciudadanía: 98.538.571

Asistió a los siguientes cursos en el proceso académico, según lo requerido en la resolución 20223040040595 de 2022, plan estratégico de seguridad vial.

Temática del curso:

Manejo Defensivo Y Seguridad Vial (8 Horas)



FECHA: 19/07/2025

VENCE: 18/07/2026

S.E.E.I-01-2021

Municipio de Itagüí

Contacto: 3213127143

www.asesoriasaldia.com

JOSE DAVID DIAZ

INSTRUCTOR



ASESORIAS AL DIA

PRUEBAS DE IDONEIDAD C1

NIT: 901.267.465

ASESORIAS AL DIA GRUPO EMPRESARIAL

Según lo enunciado en la Ley 1503 de diciembre 29 de 2011, en cumplimiento de la resolución del Ministerio de Transporte 20223040040595 de julio de 2022 para la implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) se realiza la prueba teórica donde evaluamos los conocimientos del candidato sobre temas relacionados en normatividad, buenas prácticas de manejo, conocimiento básico del vehículo, mecánica entre otros temas relacionados con la conducción, la prueba práctica se realiza en un vehículo igual o similar al vehículo que el candidato operara y se mide su conocimiento, inspección y adaptación del vehículo, destreza y habilidad en el manejo de los mecanismos de control y la conducción de vehículo, comportamiento del conductor frente al tránsito, respeto por las señales de tránsito, por el peatón y el uso adecuado de la infraestructura. Como complemento a la prueba teórica práctica, se debe incluir el examen psicosensométrico el cual establece la ley se realiza, visiometría, audiometría, Exámenes de coordinación motriz, Examen de psicología al igual que examen con concepto de medico ocupacional, realizado este procedimiento se establece la idoneidad del evaluado este examen lo realizará la empresa de acuerdo a sus políticas internas, tanto al ingreso como por un tiempo determinado y de esta manera se establece la idoneidad del conductor.

Fecha: 19/07/2025

Nombre del evaluado: Ferney De Jesús Vanegas Ruiz

Cedula: 98.538.571

Empresa: TRANSRUMBO GROUP SAS

Nit: 901439958-4

Nombre del Instructor: José David Diaz Suarez

Cedula: 8.465.958

C.A.P: 51133



ASESORIAS AL DIA

PRUEBAS DE IDONEIDAD C1

NIT: 901.267.465

ASPECTOS DE EVALUACIÓN	FACTOR EVALUADO
CONOCIMIENTO, INSPECCIÓN Y ADAPTACIÓN DEL VEHÍCULO Calificación: 4.7	1.1. Inspección de los niveles de aceite y Combustible 1.2. Verificación del estado de la batería y niveles de electrolitos 1.3. Inspección y verificación del sistema de frenos 1.4. Inspección del nivel de refrigerante (Si aplica) 1.5. Verificación estado de llantas (Estado y Presión) 1.6. Verificación del estado de las luces (Altas, bajas, direccionales. Freno, de parqueo e internas) 1.7. Adaptación ó graduación de espejos 1.8. Identificación de los controles 1.9. Correas y Fugas
DESTREZA Y HABILIDAD EN EL MANEJO DE LOS MECANISMOS DE CONTROL Y EN LA CONDUCCIÓN DEL VEHÍCULO Calificación: 4.7	1.10. Maniobra de encendido y arranque del vehículo 1.11. Puesta en marcha en plano y en pendiente 1.12. Avance en línea recta y con ángulos 1.13. Coordinación de maniobra cambio-embrague 1.14. Coordinación de maniobra aceleración-freno-embrague 1.15. Utilización de cambios ascendentes-descendentes 1.16. Utilización de los frenos 1.17. Descenso y ascenso en terreno inclinado 1.18. Detención del vehículo y arranque en pendiente 1.19. Maniobra de viraje y adelantamiento 1.20. Reducción de velocidad y detenimiento en marcha 1.21. Ingreso al área de parqueo
COMPORTAMIENTO DEL CONDUCTOR FREnte AL TRÁNSITO, RESPETO POR LAS SEÑALES DE TRÁNSITO, POR EL PEATÓN, USO ADECUADO DE LA INFRAESTRUCTURA. Calificación: 4.7	1.22. Utilización de las señales de cruce 1.23. Distancias de seguimiento, de parada y lateral 1.24. Adelantamientos 1.25. Cruces 1.26. Intersecciones 1.27. Glorietas 1.28. Cambios de Carril y de calzada 1.29. Maniobras de virajes 1.30. Utilización de luces direccionales 1.31. Seguimiento y cumplimiento de las señales de tránsito

Evaluación teórica: 4.1

Evaluación práctica: 4.7

CALIFICACION TOTAL: 4.4

	ASESORIAS AL DIA PRUEBAS DE IDONEIDAD C1 NIT: 901.267.465
---	--

ESTUDIO DE SEGURIDAD.

SIMIT

SIMIT

Transparencia ▾ Participa Atención al ciudadano ▾

Estado de cuenta

Consulta aquí comparendos, multas y acuerdos de pago

98538571

Resumen Comparendos: 0 Multas: 0 Acuerdos de pago: 0

Total: \$ 0

ej.usuario@ejemplo.com Enviar Descargar paz y salvo

No tienes comparendos ni multas registradas en Simit

El ciudadano identificado con el número de documento 98538571, no posee a la fecha pendientes de pago por concepto de multas e infracciones en los Organismos de Tránsito conectados a Simit.

Revisa con tu número de identificación y/o placa en las Secretarías de Tránsito y verifica que no tienes obligaciones pendientes de pago.

Ver historial (3)

RUNT

NOMBRE COMPLETO:	FERNEY DE JESUS VANEGAS RUIZ		
DOCUMENTO:	C.C. 98538571	ESTADO DE LA PERSONA:	ACTIVA
ESTADO DEL CONDUCTOR:	ACTIVO	Número de inscripción:	622558
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	07/12/2009		

Licencia(s) de conducción

Nro. licencia	OT Expede Lic.	Fecha expedición	Estado	Restricciones	Detalles
98538571	STRIA TTEyTTO MCPAL SANTA FE ANTIOQUIA	06/07/2023	ACTIVA		Ver Detalle

Categorías de la licencia Nro: 98538571

Categoría	Fecha expedición	Fecha vencimiento	Categoría antigua
A2	06/07/2023	06/07/2033	
C1	06/07/2023	06/07/2026	
B1	06/07/2023	06/07/2033	



ASESORIAS AL DIA

PRUEBAS DE IDONEIDAD C1

NIT: 901.267.465

Apto para el cargo de conductor de vehículo categoría C1 automóviles, camperos, camionetas y microbuses de servicio público, tanto de su operación como de su mecánica básica.

Adjunto estado en el Simit, a la fecha no tiene multas, comparendos ni acuerdos de pago. Se encuentra registrado en la plataforma Runt.

Apto para el cargo.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jose David Diaz Suarez'.

JOSE DAVID DIAZ SUAREZ

Representante Legal

Asesorías Al Día Grupo Empresarial
3206344428

directorcomercial@asesoriasaldia.com



ISO 9001:2015



ACCREDITED
International Accreditation Services
IAS

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO INDEFINIDO

EMPLEADOR	
NOMBRE TRANSRUMBO GROUP S.A.S. NIT. 901.439.958-4	DOMICILIO Medellín, Antioquia
CORREO ELECTRÓNICO lucy.brand@transrumbo.com	DIRECCIÓN Carrera 35, Av. Las Palmas #15b 143. Of.804-805
TRABAJADOR	
NOMBRE E IDENTIFICACIÓN Nombre Ferney de Jesús Vanegas Ruiz C.C. 98538571 Correo electrónico neyvanegas2011@hotmail.com	
NACIONALIDAD Colombia	PROFESIÓN
CONDICIONES ESPECIALES	
CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL TRABAJADOR. Medellín, Antioquia	LUGAR DONDE SE DESEMPEÑARÁ LAS LABORES Medellín (Antioquia)
OFICIO QUE DESEMPEÑARÁ EL TRABAJADOR Conductor	SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE 2023 (\$1.160.000)
PERIODOS DE PAGO Quincenal	FECHA DE INICIO DE LABORES 13 julio de 2023 FECHA DE TERMINACION DEL PLAZO CONTRACTUAL Indefinido
TÉRMINO INICIAL DEL CONTRATO: Indefinido	PERIODO DE PRUEBA Fecha de inicio: 13 julio de 2023 Fecha de finalización: 10 septiembre 2023
CIUDAD Y FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO	
Medellín, Antioquia	

LUCY BRAND ARISTIZÁBAL, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 21.467.357, obrando en mi calidad de representante legal de la sociedad **TRANSRUMBO GROUP S.A.S.**, empresa legalmente constituida e identificada con NIT 901.439.958-4 y domicilio principal en la ciudad de Medellín, la que para efectos del presente contrato de trabajo se denominará como **EL EMPLEADOR** y por otra parte **FERNEY DE JESUS VANEGAS RUIZ**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Medellín, identificado con cédula de ciudadanía 98.538.571, quien actúa en su propio nombre y para los efectos del presente contrato de trabajo se denominará como **EL TRABAJADOR**, declaramos que hemos celebrado un contrato individual de

trabajo el cual se rige por las siguientes cláusulas especiales y, en lo no previsto en ellas, por las normas generales del Código Sustantivo del Trabajo y las disposiciones complementarias de la legislación colombiana.

PRIMERA: OBJETO. EL EMPLEADOR contrata los servicios personales de EL (LA) TRABAJADOR (A) y este (a) se obliga a poner a disposición de EL EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo y eficiencia en el empleo u oficio contratado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones pertinentes, observando en su desempeño el cuidado y diligencia necesarios, de acuerdo con las características propias del oficio que desempeñará.

SEGUNDA: CARGO A DESEMPEÑAR. EL EMPLEADOR contrata a EL (LA) TRABAJADOR (A) para que desempeñe funciones como CONDUCTOR en el lugar determinado por EL EMPLEADOR, labor ésta, que se obliga a desarrollar además de manera presencial en el lugar del territorio colombiano que se le indique en el momento de la celebración del contrato, esto es o en cualquier otro que se le notifique posteriormente a la iniciación del mismo, por lo que EL (LA) TRABAJADOR (A) acepta expresamente desde el mismo momento en que suscribe el presente instrumento los traslados que EL EMPLEADOR le comunique, siempre que dichos traslados no desmejoran las condiciones laborales o de remuneración de EL (LA) TRABAJADOR (A), o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por EL EMPLEADOR de conformidad con el artículo 57 numeral 8º del Código Sustantivo del Trabajo. EL (LA) TRABAJADOR (A) se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida EL EMPLEADOR en desarrollo de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales de EL (LA) TRABAJADOR (A) y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos de EL (LA) TRABAJADOR (A), de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1º de la ley 50 de 1990.

Parágrafo. *Lugar de prestación de los servicios:* EL (LA) TRABAJADOR (A) desempeñará sus labores de manera presencial en las instalaciones de EL EMPLEADOR si se requiere o cualquier otro lugar determinado por EL EMPLEADOR para el desarrollo de sus capacidades gerenciales.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR. EL (LA) TRABAJADOR (A) se obliga a cumplir las funciones, actividades y responsabilidades que se enumeran a continuación, que declara conocer al momento de suscribir el presente contrato:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Acatar el horario asignado para la prestación del servicio, la ruta a desplazarse, y por naturaleza misma de su actividad es empleado de confianza y manejo
2. Incorporar su actividad personal y toda su capacidad de trabajo única y exclusivamente al servicio del empleador y el vehículo que le sea asignado por el representante legal de la empresa
3. Poner todo su cuidado, diligencia, prudencia y conocimiento, para prestar el servicio público de transporte en Colombia, cumpliendo estrictamente las normas de Transporte y Tránsito
4. Asistir a las reuniones, comités y demás espacios definidos por EL EMPLEADOR.
5. Mantener el vehículo en buen estado, tanto mecánico como de aseo e higiene, para trasladar sanos y salvos a los pasajeros que utilicen el vehículo dentro del recorrido autorizado, para lo cual deberá cumplir con la revisión técnica mecánica obligatoria anual en la fecha que

según la placa le corresponde, así como el mantenimiento preventivo y/o revisiones que anualmente programe EL EMPLEADOR.

6. Servir como representante del EMPLEADOR ante los usuarios del servicio poniendo toda su diligencia y cuidado, buen trato y atención para una excelente prestación del servicio.
7. Desempeñar las demás funciones que le sean asignadas por el jefe inmediato, las que reciba por delegación y aquellas inherentes al desarrollo de su servicio principal.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Dar informe por el medio más adecuado y oportuno al EMPLEADOR o a la empresa afiliadora del vehículo, a las autoridades de tránsito y a la Fiscalía como autoridad judicial cuando a ello hubiere lugar, de las colisiones o accidentes de tránsito en los cuales se vea involucrado el vehículo conducido y su conductor.
2. Cumplir todos los días antes de iniciar la prestación del servicio, la verificación de los sistemas de dirección, frenos, luces, estado de llantas y vidrios, nivel mínimo de combustible y del equipo de prevención y seguridad, así como su estado mecánico y de aseo.
3. Llevar el vehículo a los talleres que ordene EL EMPLEADOR, para su reparación y mantenimiento, velando porque todos los trabajos se efectúen en su presencia. Además, presentarlo para el mantenimiento preventivo o para cumplir las revisiones ordenadas por la Empresa en los diferentes períodos.
4. Portar mientras esté prestando el servicio de transporte o conduciendo el vehículo, el original de los siguientes documentos: Licencia de conducción, tarjeta de operación vigente, extracto de contrato ocasional, póliza de seguro obligatorio y pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigentes.
5. Liquidar y entregar el producto del vehículo en caso de que el contratante entregue el pago acordado directamente al trabajador acordados con EL EMPLEADOR y en la dirección o lugar que se le fije.
6. Prestar el servicio dentro del radio de acción determinado en la tarjeta de operación solo bajo el cumplimiento de un contrato y expedición del extracto del contrato.
7. Cobrar únicamente las tarifas que hayan sido fijadas por el contrato comercial, la empresa a la cual se encuentra vinculado el vehículo o el Gobierno Nacional.
8. Cumplir las normas del Código de Tránsito para la conducción del vehículo y las de transporte para la operación del servicio, las cuales debe conocer.
9. Dar buen trato y atención al pasajero desde el momento de abordar el vehículo hasta cuando haya descendido definitivamente del mismo)
10. Conocer las condiciones del servicio.
11. Revisar la condición mecánica del vehículo antes de salir a la prestación del servicio.
12. Tener teléfono celular activado y con minutos.
13. Ser respetuoso, amable y cortés sin entrar en discusiones con el cliente o usuarios.
14. Asistir de manera puntual a las reuniones citadas por EL EMPLEADOR.
15. Presentarse en excelente presentación personal, sin el uso de gorras ni de piercing.
16. Prohibido fumar durante el servicio.
17. Ser leal con EL EMPLEADOR y no ofrecer sus servicios al cliente a título personal.
18. No puede delegar el servicio sin autorización del personal administrativo de EL EMPLEADOR.
19. Presentarse con 15 minutos de anterioridad a la hora de salida de cada servicio asignado.
20. Reportarse antes de comenzar el servicio.

21. En caso de inconvenientes comunicarse con EL EMPLEADOR.
22. Si el cliente solicita un servicio adicional deberá reportar a EL EMPLEADOR.
23. Revisar el vehículo internamente antes y después del servicio y los objetos olvidados entregarlos a EL EMPLEADOR
24. Reconfirmar la hora de regreso y estar 15 minutos antes.

Parágrafo primero: EL (LA) TRABAJADOR (A), se obliga a cumplir las funciones complementarias que aún sin estar determinadas en el presente contrato, sean ordenadas y señaladas su ejecución por parte de EL EMPLEADOR y/o sus representantes, siempre que las mismas se deriven de la naturaleza misma de la actividad contratada y no afecten la dignidad y honra de EL (LA) TRABAJADOR (A).

Parágrafo segundo: La infracción de cualquiera de las funciones descritas en el presente contrato laboral o las ordenadas por EL EMPLEADOR o alguno de sus representantes, se estima por parte de EL EMPLEADOR como un incumplimiento a las obligaciones legales y contractuales, y por tanto falta grave a las funciones y dará lugar a la terminación del contrato con justa causa.

CUARTA: JORNADA DE TRABAJO. EL (LA) TRABAJADOR (A) se obliga a laborar la jornada ordinaria convenida en las horas señaladas por EL EMPLEADOR dentro del Reglamento Interno de Trabajo, pudiendo este último hacer ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente, sin que dichos cambios afecten la estabilidad laboral de EL (LA) TRABAJADOR (A). Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, siempre que estas así lo dispongan, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la respectiva jornada no se computan dentro de la misma, tal como lo determina el artículo 167 ibidem. Tampoco se computarán y por lo tanto no harán parte de la jornada laboral, los demás descansos adicionales que se determinen dentro del presente contrato o en el reglamento interno de trabajo, otorgados libremente por EL EMPLEADOR a sus trabajadores, pues los mismos, se otorgan a estos últimos para que libremente dispongan de ellos, para tomar o ingerir alimentos, bebidas, refrigerios, estiramientos, satisfacer necesidades personales o fisiológicas, entre otros, de tal manera, que durante los descansos concedidos no se presta el servicio ni mucho menos se está a disponibilidad de EL EMPLEADOR. De igual manera, EL EMPLEADOR y EL (LA) TRABAJADOR (A), acuerdan que la jornada semanal de 48 horas, la cual es la máxima ordinaria para desempeñar es la acordada por las partes y determinada en el Reglamento Interno de Trabajo, la cual se realizará mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis días a la semana con un día de descanso obligatorio, que podrá coincidir con el domingo. En este, el número de horas de trabajo diario podrá repartirse de manera variable durante la respectiva semana y podrá ser de mínimo cuatro (4) horas diarias continuas y hasta diez (10) horas diarias continuas sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario, cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de cuarenta y ocho (48) horas semanales dentro de la jornada ordinaria de 6 a.m. a 9 p.m., lo anterior de conformidad con el artículo 161 literal "d" del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por la Ley 1846/2017.

QUINTA: REMUNERACIÓN. EL EMPLEADOR pagará al EL (LA) TRABAJADOR (A), por la prestación de sus servicios, la suma total acordada, equivalente a UN SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE. Dentro de este pago NO se encuentran incluidas las prestaciones sociales, recargos nocturnos, dominicales y festivos y lo correspondiente a los días de descanso

compensatorio que disfrute EL (LA) TRABAJADOR (A) de que trata los capítulos I, II y III del título VII del Código Sustantivo del Trabajo, pagos que serán adicionales al salario aquí pactado.

Parágrafo primero: Las partes acuerdan de manera expresa que los beneficios o auxilios que EL (LA) TRABAJADOR (A), reciba en forma adicional a su salario por parte de EL EMPLEADOR y que sean otorgados por este último de manera ocasional o por mera liberalidad, no constituyen factor salarial ni mucho menos factor de liquidación de acreencias laborales de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 50 de 1990 y el artículo 128 del C.S.T, tales como: primas, bonificaciones o gratificaciones ocasionales, beneficios o auxilios habituales acordados expresamente por las partes bien sea convencional o contractualmente como no salariales ni en dinero ni en especie, participación de utilidades, lo que reciba en dinero o en especie no para su beneficio, ni para enriquecer su patrimonio, sino para desempeñar a cabalidad sus funciones, como gastos de representación, medios de transporte, elementos de trabajo y otros semejante. Tampoco las prestaciones sociales de que tratan los títulos VIII y IX del C.S.T, beneficios en especie, tales como los gastos sufragados con tarjetas de crédito empresariales, gastos de relaciones públicas, las primas de los seguros de vida, accidentes, etc. canceladas por EL EMPLEADOR en beneficio de EL (LA) TRABAJADOR (A) , ni los demás beneficios o auxilios habituales u ocasionales que en forma extralegal llegue a conceder EL EMPLEADOR a EL (LA) TRABAJADOR (A), como primas extralegales, de servicios o de navidad, auxilio extra legal de alimentación, auxilio extralegal de habitación o vestuario, como tampoco el auxilio extralegal de movilización, auxilio extralegal de comunicación, suministro de vivienda, seguros de vida, reconocimiento por gastos y sostenimiento de vehículo, auxilio extralegal por vacaciones, auxilio extralegal de navidad, auxilios para educación o cualquier otro pago extralegal que en cualquier momento durante la vigencia del contrato laboral conceda EL EMPLEADOR, pues los mismos no se generan ni cancelan como consecuencia de una retribución directa por el servicio prestado sino por la voluntad expresa de EL EMPLEADOR de incentivar el buen desarrollo de la actividad laboral de EL (LA) TRABAJADOR (A) y así mismo mejorar la calidad de vida de este último y el de su familia.

Parágrafo segundo: Las partes acuerdan de manera expresa que todos y cada uno de los pagos derivados de la relación laboral como son: salarios o cualquier otro pago proveniente de dicha relación podrán cancelarse de forma personal y directa a EL (LA) TRABAJADOR (A), o a través de consignación en cuenta corriente o de ahorros propiedad de EL (LA) TRABAJADOR (A), o por cualquier medio que garantice el ingreso de dichos pagos al patrimonio de EL (LA) TRABAJADOR (A).

SEXTA: HORAS EXTRA. EL EMPLEADOR no reconocerá trabajo suplementario o de horas extras que no fuere solicitado de manera previa por el mismo o por algún cliente beneficiario del servicio y que de manera previa y expresamente haya sido autorizado por EL EMPLEADOR o por quien corresponda. No obstante, cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse por EL (LA) TRABAJADOR (A) y darse noticia de él a EL EMPLEADOR en el menor tiempo posible y por escrito, para su aprobación. EL EMPLEADOR, consecuencia de lo anterior, no estará obligado a reconocer y pagar trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que él no haya autorizado previamente o que, habiendo sido avisado, no haya sido aprobado como quedó dicho.

Parágrafo: EL (LA) TRABAJADOR (A) manifiesta expresamente obligarse a prestar los servicios suplementarios, dentro de los límites pertinentes, cuando así se le ordene.

SÉPTIMA: DURACIÓN. La duración del presente contrato es la establecida en el presente instrumento como término inicial del mismo, esto es, de carácter indefinido, por lo tanto, la relación laboral tendrá vigencia mientras subsistan las causas que le dieron origen y la materia del trabajo.

OCTAVA: PERIODO DE PRUEBA. Siempre que de conformidad con la ley proceda su aplicación, las partes convienen, como período de prueba, el plazo que se señala en el presente contrato, el cual empezará a contar a partir de la fecha de iniciación de sus labores. Dentro de dicho período, el presente contrato de trabajo a término fijo inferior a un año puede darse por terminado de manera unilateral por cualquiera de las partes contratantes sin que sea necesario un previo aviso, ello de conformidad con el artículo 80 del Código Sustantivo del Trabajo.

NOVENA: RETENCIONES. Cuando por causa derivada directa o indirectamente de la relación contractual consten obligaciones económicas a cargo de EL (LA) TRABAJADOR (A) y a favor de EL EMPLEADOR, éste último podrá efectuar las deducciones o retenciones a que hubiere lugar en cualquier momento y especialmente al tiempo de dar por terminado el presente contrato de trabajo de cada una de las prestaciones sociales, salarios y eventuales indemnizaciones, pues así lo autoriza de manera inmediata EL (LA) TRABAJADOR (A), entendiendo expresamente cada una de las partes que dicha autorización cumple las condiciones de orden escrita y previa, aplicable a cada caso.

Parágrafo: Cuando por negligencia, imprudencia, descuido y/o culpa de EL (LA) TRABAJADOR (A) por más leve que sea y debidamente comprobada, se generen y causen daños, perjuicios y pérdidas en las instalaciones, maquinarias, equipos, mercancías, vehículos, dineros, materias primas y demás propiedad de EL EMPLEADOR y/o del CLIENTE, EL EMPLEADOR, está facultado y autorizado por parte de EL (LA) TRABAJADOR (A), para efectuar las deducciones necesarias de sus salarios, prestaciones sociales y/o eventuales indemnizaciones hasta el valor equivalente y que cubra íntegramente el valor de los daños y/o pérdidas, protegiendo siempre el salario mínimo legal y la parte declarada inembargable.

DÉCIMA: EXCLUSIVIDAD. EL (LA) TRABAJADOR (A) se obliga a poner al servicio de EL EMPLEADOR su capacidad de trabajo en forma exclusiva, no solo en el desempeño de las funciones propias del oficio contratado sino de igual manera en las labores anexas o complementarias del mismo de conformidad con las órdenes que imparte EL EMPLEADOR o sus representantes, por lo cual EL (LA) TRABAJADOR (A), se abstiene de ejecutar dentro o fuera del horario de trabajo acordado funciones y/o tareas distintas a las encomendadas por EL EMPLEADOR. Sin embargo, esta exclusividad no aplicará para labores o actividades de orden académico como docencia o trabajos de investigación para centros de educación o instituciones universitarias, siempre y cuando sea en calidad de cátedra o que no implique una vinculación permanente o de tiempo completo, además que no interfiera con el horario laboral establecido por EL EMPLEADOR.

Parágrafo primero: EL (LA) TRABAJADOR (A) se compromete para con EL EMPLEADOR a no prestar directa ni indirectamente servicios laborales, comerciales o civiles, a otro empleador sea persona natural o jurídica, en actividades iguales, similares, conexas o complementarias a las que ejecuta a favor de EL EMPLEADOR, ni a trabajar por cuenta propia ni por intermedio de un tercero dentro del mismo oficio, ni en actividades similares, conexas o complementarias y/o afines. La referida prohibición se extiende inclusive al tiempo libre, períodos de vacancia y suspensiones del contrato. El presente pacto se fundamenta en el perjuicio que sufre EL

EMPLEADOR por la posible competencia directa o indirecta al que se pueda ver expuesta con la actividad del trabajador al servicio de otros o por cuenta propia.

Parágrafo segundo: EL (LA) TRABAJADOR (A), se compromete con EL EMPLEADOR a que durante la vigencia de la relación laboral, dentro de la jornada laboral y aún por fuera de esta se obliga a no ejecutar trabajos solicitados de manera directa o indirecta por otra persona que no sea EL EMPLEADOR, en actividades iguales, similares, conexas o complementarias, de manera personal o por interpuesta persona. El incumplimiento de esta obligación es pactado entre las partes como una falta grave, razón por la cual dará lugar a la terminación del vínculo laboral.

Parágrafo tercero: Una vez finalizada la relación contractual, cualquiera sea su causa, EL (LA) TRABAJADOR (A) no podrá vincularse o suscribir contrato laboral o de prestación de servicios comerciales con otra persona jurídica o natural que sea competencia o desempeñe el mismo objeto social o actividad comercial, productos o servicios de EL EMPLEADOR, y que corresponda a las labores comerciales o cualquier otra actividad relacionada con el objeto del presente Contrato. Esta restricción será por el término de dos (2) años contados a partir de la terminación del presente Contrato.

DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES ESPECIALES. Son obligaciones especiales de EL (LA) TRABAJADOR (A), además de las contenidas en la ley, las siguientes: a) Observar rigurosamente las normas que le fije la empresa para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato; b) Ejecutar por sí mismo las funciones, actividades y responsabilidades asignadas en el perfil o manual del cargo o las impartidas por EL EMPLEADOR o sus representantes y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades; c) Cuidar permanentemente los intereses de EL EMPLEADOR; d) Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir cabalmente con sus funciones, actividades y responsabilidades; e) Actuar permanentemente con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa; f) cumplir fiel y plenamente las funciones determinadas en la cláusula tercera, en las mismas condiciones allí descritas; g) no entregará, divulgará ni reproducirá ningún tipo de información confidencial y/o con carácter de reserva que llegue a su conocimiento con causa o con ocasión de su trabajo por cualquier medio de transmisión de información; h) no podrá usufructuar de manera alguna, dineros, vehículos, programas, información, equipos, materia prima, infraestructura, empleados y demás elementos a los que tenga acceso en cumplimiento de sus funciones, para beneficio propio o de un tercero y/o para fines distintos a los estrictamente laborales; i) mantener al EMPLEADOR debidamente informado sobre sus actividades, haciendo las recomendaciones necesarias para lograr las metas propuestas con su trabajo; j) las demás complementarias que se deriven de la naturaleza propia de la labor contratada; k) velar por la debida custodia de los bienes, enseres, maquinas, materias primas y demás objetos de EL EMPLEADOR; l) Responsabilizarse de forma personal y directa por todos y cada uno de los documentos o expedientes físicos o sistematizados que sean de su conocimiento en ejecución de su actividad laboral.

Parágrafo: La infracción o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones antes mencionadas, se estima por parte de EL EMPLEADOR como incumplimiento y por tanto falta grave a las obligaciones y dará lugar a la terminación del contrato con justa causa.

DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Las causales de terminación del presente contrato se determinarán según lo establecido en el artículo 61, 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo, además de las definidas en el Reglamento Interno de Trabajo definido por EL

EMPLEADOR, el cual hacer parte integrante del presente contrato. Igualmente constituyen especialmente faltas graves y motivantes de terminación del contrato con justa causa las siguientes:

1. Incurrir de manera periódica por dos o más veces, en violación a las normas de tránsito y transporte, contenidas en el Código Nacional de Tránsito Terrestre o sus leyes y decretos reglamentarios en la modalidad de servicio especial tanto para la conducción del vehículo como para la prestación del servicio público de transporte en el término de un año.
2. Ocultar información al EMPLEADOR o a la Empresa a la cual se encuentra afiliado el vehículo, relacionada con accidentes de tránsito o delitos en los cuales haya participado el conductor con este vehículo.
3. Causar perjuicios al EMPLEADOR por no dar aviso oportuno de citaciones ante las autoridades administrativas o judiciales, relacionadas con el vehículo conducido
4. No asistir a las citaciones que le formulen las autoridades Administrativas o Judiciales, relacionadas con Accidentes de Tránsito o actuaciones, en las cuales se encuentre involucrado el vehículo o su conductor.
5. Disponer sin autorización del EMPLEADOR, del automotor, su herramienta y demás accesorios, para fines distintos a los determinados en la cláusula primera de este contrato, o dejar abandonado el vehículo.
6. No presentarse a trabajar sin justa causa debidamente comprobada en una ocasión durante el periodo de un mes.
7. Consumir drogas de cualquier naturaleza o bebidas alcohólicas, mientras esté prestando el servicio o presentarse a cumplir la labor aquí contratada bajo los efectos de drogas alucinógenas y/o en estado de embriaguez o que haya estado embriagado el día anterior.
8. Transportar en el vehículo armas de cualquier clase, personas de las cuales se tenga conocimiento que son delincuentes, drogas prohibidas o artículos de contrabando.
9. Irrespetar o enfrentarse al usuario o pasajero del vehículo.

Parágrafo: Se tendrá en cuenta para los efectos de este contrato, que cada una de las partes de común acuerdo pactan contractualmente como faltas graves, las siguientes, cuya ejecución dará lugar a la terminación del contrato de trabajo por justa causa: a) la violación reiterativa por parte de EL (LA) TRABAJADOR (A) de cualquiera de las obligaciones, funciones, actividades y/o responsabilidades impuestas bien sean de carácter legal, contractual o reglamentaria; b) la no asistencia puntual a las labores, sin causa suficiente a juicio de EL EMPLEADOR de manera reiterativa dentro de un mismo mes del calendario; c) la ejecución por parte de EL (LA) TRABAJADOR (A) de las labores remuneradas al servicio de terceros sin autorización de EL EMPLEADOR; d) asistir embriagado o ingiera, guarde o porte bebidas embriagantes, sustancias alucinógenas o estupefacientes, armas de fuego, munición o artefactos explosivos, en el sitio de trabajo, aun por primera vez; e) el abandono del sitio de trabajo por parte de EL (LA) TRABAJADOR (A) sin la respectiva autorización de sus superiores, aun por primera vez; f) Ejecutar actos o manifestaciones tendientes a desacreditar ordenes impuestas por EL EMPLEADOR; g) Cualquier delito o contravención en que incurra EL (LA) TRABAJADOR (A), en perjuicio de los intereses de EL EMPLEADOR, o contra su vida, honra y bienes, o contra sus representantes o compañeros de trabajo, sin perjuicio de las acciones penales respectivas; h) Presentar cuentas ficticias o reportar como cumplidas visitas o tareas no efectuadas; i) Ejecutar dentro o por fuera de su jornada laboral, actividades laborales y/o comerciales a otro empleador persona natural o jurídica, iguales, similares o conexas a las que presta a favor de EL EMPLEADOR; j) utilizar para beneficio propio o de un tercero bienes, vehículos, equipos, infraestructura física, empleados, y demás elementos propiedad de EL EMPLEADOR, sin que

medie autorización escrita por parte de este, aún por primera vez; k) Tomar, coger, apropiarse o apoderarse indebidamente de dinero, enseres, maquinas, o cualquier bien, sea de EL EMPLEADOR, de sus compañeros de trabajo o clientes, para beneficio propio o de un tercero, sin que medie autorización escrita por parte de EL EMPLEADOR aun por primera vez; l) Cometer faltas en forma reiterada y que, habiendo sido requerido por EL EMPLEADOR para descargos y siendo sancionado, no haya modificado su comportamiento, incurriendo en reincidencia.

DÉCIMA TERCERA: SUSTITUCIÓN Y MODIFICACIONES. Este contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno, cualquiera otro verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, sobre el mismo objeto. Declaran cada una de las partes, que no tiene validez alguna cualquier estipulación verbal relativa a la relación laboral regulada en el presente contrato, por lo que todas las circunstancias, modificaciones, alteraciones y en general disposiciones que modifiquen lo inicialmente convenido, se harán constar por escrito, con aceptación de las partes y se adicionara al presente documento.

DÉCIMA CUARTA: CONOCIMIENTO Y VIGILANCIA. EL EMPLEADOR al momento de suscribir el presente contrato con EL (LA) TRABAJADOR (A), manifiesta y pone en conocimiento de este que el lugar de trabajo asignado se encuentra monitoreado vigilado mediante cámaras de video.

DÉCIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD. EL (LA) TRABAJADOR (A) se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, reserva que se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta, esto es, por el término de cinco (5) años. De igual manera, reconoce y acepta que podrá tener acceso a información que puede contener ideas y conceptos originales, secretos comerciales y otros elementos que no son de dominio público y son considerados confidenciales o de propiedad de EL EMPLEADOR. Esta información podrá estar en documentos claramente marcados como confidenciales o de propiedad restringida, o que podrá ser comunicada entre las partes de forma oral, la cual se identificará como información confidencial en el momento en que se expone. En consecuencia, EL (LA) TRABAJADOR (A) se compromete a: I) No revelar o circular la información contenida en esos documentos, ni a discutir dicha información con otras personas. II) No utilizar esa información con personas que no formen parte de EL EMPLEADOR. III) Cuidar la información para que permanezca confidencial. VI) EL (LA) TRABAJADOR (A) tampoco podrán dar a terceros información de carácter técnico o administrativo confidencial que por efecto de la suscripción de este contrato conozcieren. Para tal efecto, se entiende por "terceros" toda persona natural o jurídica distinta de aquellas que laboren para alguna de las partes o que no tuvieren autorización para recibir información.

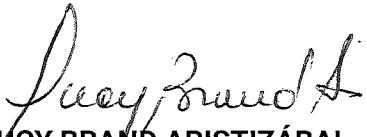
DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDADES POR INFRACCIONES, DAÑOS Y PERDIDAS. En caso de culpabilidad declarada por las autoridades de tránsito en contra de EL (LA) TRABAJADOR (A) por resolución debidamente ejecutoriada y que se derive de la actividad transportadora para la cual se contrató, se entiende que si con base en dicha resolución se deduce contra los empleadores condenas judiciales, gastos y/u honorarios profesionales, o transacciones, el empleado asume la totalidad de dichos pagos, por ser a la luz del derecho civil responsable como agente directo de la caución de los perjuicios. Para tal efecto el presente contrato con la constancia de pago de transacción y/o condena, prestara mérito ejecutivo en contra del EL (LA) TRABAJADOR (A), quien expresamente autoriza para que, de la liquidación definitiva de prestaciones sociales a su favor, se deduzca las sumas que le corresponda pagar por tal concepto o se hagan las compensaciones pertinentes. Así mismo el EL(LA) TRABAJADOR (A) autoriza al EMPLEADOR para deducir de la

liquidación definitiva de prestaciones sociales el valorde las herramientas e implementos que se hayan desaparecido o perdido por culpa, dañó odescuido del mismo o por daño o deterioro que haya sufrido el vehículo imputable a EL (LA) TRABAJADOR (A) por las mismas razones.

DÉCIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS INTEGRANTES: Hacen parte integrante del presente Contrato todos los documentos intercambiados entre las partes con ocasión de su ejecución, así como todos los manuales de procesos y procedimientos, Reglamento Interno de Trabajo que adopte EL EMPLEADOR y demás que se llegaren a suscribir.

Para constancia de todo lo anterior, se firma el presente documento en dos (2) ejemplares, uno de los cuales se entrega a EL (LA) TRABAJADOR (A), en este acto, en Medellín, Antioquia, el _____ (____) de _____ de 2023.

EL EMPLEADOR,



LUCY BRAND ARISTIZÁBAL
C.C. 21.467.357
R.L. TRANSRUMBO GROUP S.A.S.
NIT 901.439.958-4

EL TRABAJADOR,



FERNEY DE JESUS VANEGAS RUIZ
C.C. 98.538.571

AUTORIZACION DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES Y ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

Ciudad

Fecha:



Yo, Henry Varela R., identificado (a) como aparece al pie de mi firma, autorizo de manera expresa e irrevocable a Transrumbo group S.A.S Nit 901439958-4, para que, continúe utilizando la información que he suministrado con ocasión de la relación contractual, comercial, civil y reglamentaria que actualmente existe o pudiera existir. El tratamiento será de acuerdo con los lineamientos trazados en la política de privacidad de la información de Transrumbo group S.A.S. De conformidad con la ley de Habeas Data.

Esta autorización permitirá a Transrumbo group S.A.S, recolectar, transferir, almacenar, usar, circular, suprimir, compartir, actualizar y transmitir, de acuerdo con el procedimiento para el tratamiento de los datos personales en procura de cumplir con las siguientes finalidades:

1. Validar la información en cumplimiento de la exigencia legal de conocimiento del cliente, amparados en el ordenamiento jurídico, para adelantar acciones de cobro, recuperación de cartera, con el fin de solicitar y recibir información personal, laboral, empresarial a nivel nacional e internacional, institucional, de entidades comerciales, privadas, estatales, fondos privados, de gobierno, que reposara en nuestra base de datos aplicable a la actividad de Transrumbo group S.A.S.
2. Proteger el tratamiento de los datos de contacto (direcciones de correo físico, electrónico, redes sociales y teléfono), además autorización para el manejo de datos sensibles tales como origen, raza, menores de edad.
3. Mis derechos como titular de los datos son los previstos en la constitución y la ley, especialmente el derecho a conocer, actualizar, rectificar y suprimir mi información personal; así como el derecho a revocar el consentimiento otorgado para el tratamiento de datos personales.
4. Proteger la información suministrada por nuestros proveedores (RUT, cámara de comercio, certificación bancaria, correo electrónico, teléfonos, nombre de la persona), además la autorización a consultar, verificar, comprobar, para dar validez a la información entregada a Transrumbo group S.A.S.
5. **ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD**, el cual se regirá lo siguiente: que Transrumbo group S.A.S. posee una información secreta que tiene un valor comercial para el desarrollo de negocios, además de realizar este **ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD** con el propósito de establecer los términos, condiciones y obligaciones bajo los cuales deberá ser manejada la información que el **TRABAJADOR** no está autorizado a poner en conocimiento o divulgar a terceros. En vista de los considerandos anteriores las **PARTES** del presente **ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD** se comprometen a lo siguiente: : **DEFINICIONES:** Para los efectos del presente **ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD**, el siguiente será el sentido que se le da a los términos que a continuación se indican: **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** incluye sin limitación alguna, todas las descripciones, datos, productos, procesos y operaciones, métodos, conocimiento y cualquier otra información de naturaleza técnica, económica, financiera perteneciente a las operaciones, estrategias, políticas y manejo de actividades, programas o sistemas de cómputo, software que posea **Transrumbo group S.A.S.**, y a la cual tenga, por motivos de las labores y en forma directa o indirecta el **TRABAJADOR** con motivo de su relación contractual; negocios, diagramas, procesos, técnicas, diseños, fotografías, registros, compilaciones, información de clientes o interna de los contratantes y en general, toda aquella información que esté relacionada con programas, marcas, patentes, nombres comerciales, secretos industriales y derechos de propiedad industrial o intelectual, licencias y cualquier otra información oral o escrita que revele directa o indirectamente **Transrumbo group S.A.S.**, **SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y RESPONSABILIDAD:** El incumplimiento del deber de confidencialidad por parte del **TRABAJADOR** dará lugar al pago de una multa a favor de **Transrumbo group S.A.S.**, proporcional a los daños y perjuicios que el hecho genere, así como al pago de indemnizaciones por los daños y perjuicios que guardan relación causal con el incumplimiento. El presente **ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD** tendrá una vigencia durante la totalidad del tiempo que se encuentre contratado y aún después de terminar el contrato o el convenio.


FIRMA: _____

CEDULA O NIT

93538521



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 08/08/2024 03:19:14 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **98538571**.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **99836347**. La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda

Imprimir

Información

515 9000

**Dios y Patria**

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112





FERNEY DE JESÚS VANEGAS RUIZ

FECHA DE NACIMIENTO: 17 de diciembre de 1971
IDENTIFICACIÓN: CC. 98.538.571 de Itagüí
LIBRETA: 98.538.571 categoría 2 distrito 27
LICENCIA DE CONDUCCIÓN: LC 98538571 (C1)
DOMICILIO: Cr 48 45 41 Itagüí (barrio Asturias)
TELÉFONO CELULAR: 3005418490
CORREO ELECTRÓNICO: neyvanegas2011@hotmail.com

PERFIL HISTORICO LABORAL:

Prediador Catastral Urbano (Bello)	1994 - 2022
Prediador Catastral Urbano (Barbosa)	F5 – Operador Catastral
Conductor Flota propia (Medellín)	Colegio Mayor de Antioquia
Prediador Catastral Rural	Emprestar Medellín
Prediador Catastral Urbano	Multipropósito Santa Marta
Prediador Catastral Urbano	Fonvalmed Medellín
Auxiliar de Prediacion Catastral	Municipio de Medellín
Auxiliar Especial Planoteca (Admón. Catastro)	Municipio de Medellín
Conductor (vehículos 4X4 – Automóviles)	Municipio de Medellín
Auxiliar de Archivo Admón.)	Gravetal S.A
Mensajero Cobrador	Gravetal S.A
Mensajero	Gravetal S.A
Auxiliar de planta (Oficios Varios)	Gravetal S.A

PERFIL LABORAL:

Estoy capacitado para desempeñarme en cualquier organización, siendo el sector público donde cuento con mayor experiencia. Tengo la capacidad para ayudar a mantener el correcto y eficaz funcionamiento del trabajo en oficina y en trabajo de campo. Con capacidad para realizar diferentes tareas administrativas, tales como: actualizaciones, registro y almacenamiento de información, fotocopiado, manejo de gestión documental, atención telefónica y manejo de herramientas ofimáticas y SAP.

Tengo competencias para solucionar problemas del área administrativa, con liderazgo para coordinar actividades trabajar en equipo, preparado para organizar, controlar y dirigir, dando soporte administrativo en procesos empresariales operativos, y logísticos de la compañía.

COMO PREDIADOR, en "la gestión del proceso del Censo Catastral" de la Subdirección de Catastro. Secretaría de" Gestión y Control Territorial". Realizando actividades de acuerdo con el manual de reconocimiento predial de todos los trámites asignados, verificando los aspectos físicos y jurídicos de los predios involucrados.

En el desarrollo de esta actividad fue necesario dirigirse a las diferentes comunas y corregimientos de la ciudad, con el fin de recopilar información física y jurídica, al igual que documentación como escrituras, folios, compra ventas, actas de posesión, toda esta información con el fin de realizar el respectivo informe para corregir sus respectivos cambios físicos y la información necesaria. Elaborar las fichas prediales e informes técnicos con la información requerida para el correcto cumplimiento de la solicitud que se está estudiando, realizando el Trámite dentro de los tiempos establecidos.

COMO CUNDUCTOR TRANSPORTE ESPECIAL, 1. Transportar al personal al lugar indicado, en cumplimiento de sus funciones o a disposición del titular de la oficina. 2. Efectuar diligencias externas cuando las necesidades del servicio lo requieran. 3. Orientar a los usuarios y suministrar la información que les sea solicitada, de conformidad con los procedimientos establecidos 4. Atender a las solicitudes de transporte que me sean expresadas por mi jefe inmediato o por quien éste delegue. 5. Mantener el vehículo a mi cargo en perfecto estado de aseo, presentación, funcionamiento y conservación. 6. Informar oportunamente a la oficina encargada del mantenimiento y reparación de los vehículos, todo tipo de fallas o daños presentados en el mismo y en caso de ser necesario realizar algún trámite ante compañías aseguradoras. 7. Llevar un registro mensual de la historia del vehículo. 8. Informar oportunamente a quien corresponda toda colisión o accidente de tránsito que se presente en cumplimiento de mis funciones. 9. Solicitar oportunamente los combustibles y lubricantes necesarios. 10. Cumplir estrictamente con las normas sobre seguridad industrial y prevención de accidentes y demás normas de tránsito. 11. Mantener en regla todos los requisitos y documentos requeridos para el tránsito como la licencia de conducción y los seguros exigidos por la secretaría de tránsito y transporte. 12. Guardar absoluta reserva sobre los temas comentados, dentro del vehículo. 13. Comunicarme periódicamente con la oficina en caso de encontrarme fuera del Municipio. 14. Guardar el vehículo tan pronto me haya sido indicado y en el lugar asignado.

EXPERIENCIA LABORAL: Contratista para F5 – Operador Catastral SAS

EMPRESA: OPERADOR CATASTRAL SAS.
CARGO: Prediador Catastral, Urbano. (Bello Antioquia)
FECHA DE INGRESO: 02 de febrero del 2022 al 28 de junio del 2022
TIPO DE VINCULACIÓN: Contratista Área Metropolitana Medellín.

EXPERIENCIA LABORAL: Contratista para el Colegio Mayor de Antioquia

EMPRESA: COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA.
CARGO: Prediador Catastral, Urbano. (Barbosa Antioquia)
FECHA DE INGRESO: 22 de agosto del 2021 al 28 de noviembre del 2021
TIPO DE VINCULACIÓN: Contratista Área Metropolitana Medellín.

EXPERIENCIA LABORAL: Conductor flota propia Emprestur.

EMPRESA: EMPRESTUR
CARGO: Conductor flota Propia
FECHA DE INGRESO: 25 junio del 2018 al 01 de Julio 2021
TIPO DE VINCULACIÓN: Indefinido

EXPERIENCIA LABORAL: Contratista para TRASAGTEC - SICO.

EMPRESA: TRAGSATEC – SICO. Consorcio
CARGO: Prediador Rural.
FECHA DE INGRESO: 11 septiembre del 2017 al 31 de enero 2018
TIPO DE VINCULACIÓN: Prediador Rural – Catastro Multipropósito.

EXPERIENCIA LABORAL: Contratista para el Municipio de Medellín

EMPRESA: FONDO DE VALORIZACIÓN DE MEDELLÍN
CARGO: Prediador de catastro (Fonvalmed)
FECHA DE INGRESO: 20 mayo del 2016 al 15 de diciembre 2016
TIPO DE VINCULACIÓN: Contratista para el Municipio de Medellín

EMPRESA: INSTITUTO UNIVERSITARIO PASCUAL BRAVO
CARGO: Prediador catastral
FECHA DE INGRESO: 3 de diciembre del 2015 al 30 de diciembre del 2015
TIPO DE VINCULACIÓN: Contratista para el Municipio de Medellín

EMPRESA: INSTITUTO UNIVERSITARIO PASCUAL BRAVO
CARGO: Prediador catastral
FECHA DE INGRESO: 18 de junio del 2015 al 2 de noviembre del 2015
TIPO DE VINCULACIÓN: Contratista para el Municipio de Medellín

EMPRESA: INSTITUTO UNIVERSITARIO PASCUAL BRAVO
CARGO: Prediador catastral
FECHA DE INGRESO: 29 de enero del 2015 hasta el 9 de junio del 2015
TIPO DE VINCULACIÓN: Contratista para el Municipio de Medellín

EMPRESA: INSTITUTO UNIVERSITARIO PASCUAL BRAVO
CARGO: Prediador catastral
FECHA DE INGRESO: 23 de julio del 2014 a 30 de diciembre 2014
TIPO DE VINCULACIÓN: Contratista para el Municipio de Medellín.

EMPRESA: INSTITUTO UNIVERSITARIO PASCUAL BRAVO
CARGO: Auxiliar de catastro
FECHA DE INGRESO: 20 de enero del 2014 hasta el 2 de Julio 2014
TIPO DE VINCULACIÓN: Contratista para el Municipio de Medellín.

EMPRESA: INSTITUTO UNIVERSITARIO PASCUAL BRAVO
CARGO: Auxiliar de catastro

FECHA DE INGRESO:	1 de febrero de 2013 hasta el 30 de diciembre 2013
TIPO DE VINCULACIÓN:	Contratista para el Municipio de Medellín.
EMPRESA:	INSTITUTO UNIVERSITARIO PASCUAL BRAVO
CARGO:	Auxiliar de catastro
FECHA DE INGRESO:	21 de febrero de 2012 hasta el 30 de diciembre 2012
TIPO DE VINCULACIÓN:	Contratista para el Municipio de Medellín.
EMPRESA:	INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO
CARGO:	Auxiliar especial planoteca
FECHA DE INGRESO:	3 de marzo de 2009 al 30 de diciembre de 2011
TIPO DE VINCULACIÓN:	Contratista para el Municipio de Medellín
EMPRESA:	INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO
CARGO:	Contratista Independiente (transportador)
FECHA DE INGRESO:	7 de marzo de 2005 a 9 de julio 2008
TIPO DE VINCULACIÓN:	Contratista para el Municipio de Medellín.

EXPERIENCIA LABORAL: Empleado Gravetal S.A.

EMPRESA:	GRASAS GRAVETAL S.A.
CARGO:	Auxiliar de archivo
FECHA DE INGRESO:	Enero 2004 – Agosto 2004
EMPRESA:	GRASAS GRAVETAL S.A
CARGO:	Mensajero Cobrador
FECHA DE INGRESO:	Agosto 1996 - 2003
EMPRESA:	GRASAS GRAVETAL S.A
CARGO:	Auxiliar de Planta
FECHA DE INGRESO:	Agosto 1994 - 1996

FORMACIÓN ACADÉMICA:

Secundaria

Liceo Departamental María Jesús Mejía
Bachiller Académico
1986 – 1991

Universitario

Tercer semestre de acabados arquitectónicos en
El ITM Instituto Tecnológico Metropolitano.

TALLERES Y SEMINARIOS:

Gestión Documental, Manejo de Archivo. (Gravetal, Grasas vegetales S.A)
Notariado y registro. (Pascual Bravo)
Capacitación teórica práctica sobre catastro. (Municipio de Medellín)
Meteorología e instrumentación. (Pascual Bravo)
Diplomado Catastro Multipropósito. Diplomado CM (Compuestudio)

REFERENCIAS PERSONALES:

JORGE MARIO ZAPATA CHAVARRIA

Gerente Comercial
Cyan Eventos y Logística
3006887149
Medellín – Antioquia

NELLY ALBANY HERNANDEZ

Técnico en reconocimiento predial
Área Metropolitana del Valle de Aburra
3147038617
Medellín – Antioquia.



FERNEY DE JESUS VANEGRAS RUIZ

Número de celular 3005418490